

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00089-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUAN JOSÉ ARANGO CORREA** contra **MEDCOLCANNA S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JUAN JOSÉ ARANGO CORREA
Apoderada Demandante:	CELIA MARCELA ISRAEL SÁNCHEZ
Rep. Legal MEDCOLCANNA:	NICOLAS RODRÍGUEZ GUTIERREZ
Apoderado MEDCOLCANNA:	JUAN PABLO MONTEZUMA MARTÍNEZ

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Advierte el despacho que, previo a la diligencia, las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio.

En uso de la palabra, el representante legal de la parte demandada, informa que la fórmula conciliatoria consiste en realizar un pago en favor del demandante JUAN JOSÉ ARANGO CORREA por valor de Ochenta Millones de Pesos (\$80'000.000), los cuales serán cancelados así: el primer pago por Treinta Millones de Pesos a más tardar el 22 de junio de 2024 y Diez (10) pagos mensuales, a partir del 22 de julio, por valor de \$5'000.000 cada uno, a más tardar el día 22 de cada mes, hasta completar los \$50'000.000 restantes.

En uso de la palabra, la demandante desiste de las pretensiones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, y así mismo, expresa estar de acuerdo con la fórmula propuesta por el representante legal de MEDCOLCANNA S.A.S

Téngase en cuanta lo manifestado y, por ser procedente, se acepta el desistimiento de las pretensiones relacionadas en los numerales 7 de las declarativas y 4 de las de condena.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado le imparte su aprobación, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS

En consecuencia, se declara legalmente terminado el presente proceso, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f12adb88-f54a-4dc6-9d4b-7066867402df?vcpubtoken=4741ea3a-3630-4952-9c36-5bef53ef7d62>

SAD

Duración Audiencia: 00:10:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de93e8ef24141f761bca659591a98f8dd1eeee86d120144922b57140e13e8f1b**

Documento generado en 29/04/2024 05:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>